REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01205 00

En atención a la solicitud que antecede y de acuerdo con las pruebas aportadas, se dispone LEVANTAR la medida de embargo del vehículo de placas **RCZ989** decretada mediante proveído del 14 de julio de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, precisando que la señalada cautela fue comunicada mediante oficio No. 01181 del 14 de septiembre de 2020. Tramítese directamente por secretaría.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede, se Decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado OSCAR GIOVANNY SÁNCHEZ GARCÍA como empleado de AMERICANDY S.A.S.

Líbrese OFICIO en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de $17.000.000,oo M/cte., haciéndole saber que con los dineros producto de embargo deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

Igualmente, se decreta el embargo de la motocicleta de placas **NAJ65F** denunciado como de propiedad del demandado OSCAR GIOVANNY SÁNCHEZ GARCÍA. Oficiese.

Una vez se allegue el Certificado de tradición donde aparezca la nota de embargo, se resolverá sobre su aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(3)

Estado electrónico del 27 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa376ddfc84a3f0d3ef535947fdf0219aa1498c34f42e9aec58a717c0c7994ab**
Documento generado en 26/10/2022 07:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica